



ORDEN DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EN LAS COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 8, apartado 1, con el carácter de legislación básica del Estado, que los órganos de las Administraciones Públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, recoge en idénticos términos esta misma obligación.

En cumplimiento de estos preceptos, se van a desarrollar actuaciones cuyo fin es apoyar el crecimiento y fortalecimiento de las cooperativas y sociedades laborales de la Comunidad de Madrid.

En virtud de lo anterior, a propuesta de la Unidad de Autónomos, Economía Social y Responsabilidad Social de las Empresas y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Único

Se aprueba el Plan Estratégico cuyo contenido se recoge en Anexo a la presente Orden.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA

Fdo.: Engracia Hidalgo Tena



ANEXO

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EN LAS COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

1.- Ámbito competencial y antecedentes

En virtud del artículo 148.1.13 de la Constitución Española y el artículo 26.1.17 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, corresponde a la Comunidad la competencia exclusiva en el fomento del desarrollo económico de la misma, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional.

Por su parte, el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, establece que las acciones y medidas correspondientes a los ámbitos que integran las políticas activas de empleo, se diseñarán y desarrollarán por las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus competencias.

En virtud del Decreto 25/2015, de 26 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, corresponden a la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda las competencias en materia de empleo que correspondían a la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura.

El Decreto 72/2015, de 7 de julio, que modifica la estructura orgánica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, diseña la estructura básica de la nueva Consejería de Economía, Empleo y Hacienda y crea la Viceconsejería de Hacienda y Empleo.

Posteriormente, el Decreto 193/2015, de 4 de agosto, desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda y crea la nueva Unidad de Autónomos, Economía Social y Responsabilidad Social de las Empresas con nivel orgánico de subdirección general y dependiendo administrativamente de la Viceconsejería de Hacienda y Empleo.



El mismo decreto, en su artículo 21, atribuye a la Unidad de Autónomos, Economía Social y Responsabilidad Social de las Empresas, el diseño, gestión, seguimiento y control de ayudas dirigidas cooperativas, sociedades laborales y otras entidades de la economía social, así como sus asociaciones.

La Orden TAS/3501/2005, de 7 de noviembre, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales, estableciendo en su disposición adicional única la habilitación a las Comunidades Autónomas para adecuar su contenido a las peculiaridades derivadas de su propia organización y a la normativa aplicable en su ámbito territorial.

La Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, dentro de su Programa para el Emprendimiento se plantea, entre otros, como objetivos estratégicos el fomento de la mentalidad empresarial, el impulso del autoempleo y la creación de empresas en la Comunidad de Madrid.

En el marco de este objetivo estratégico y en desarrollo de las funciones y competencias legalmente atribuidas, se considera de especial interés la puesta en marcha de un programa destinado a apoyar a las cooperativas y sociedades laborales en la Comunidad de Madrid.

La implementación de este nuevo programa se inscribe dentro de los objetivos y medidas de la Estrategia Madrid por el Empleo 2016-2017 de la Comunidad de Madrid y su desarrollo se articula mediante la concesión de ayudas en las condiciones y requisitos establecidos en las bases reguladoras, que se hallan sujetas a la siguiente normativa:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Ley 2/1995, de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- c) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas.
- e) Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en materia de bases reguladoras



de las mismas.

- f) Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda.

2.- Objetivos que se pretende alcanzar

Este programa de ayudas da respuesta al marco establecido en la Estrategia Madrid por el Empleo 2016-2017, en la que se recogen un conjunto de medidas encaminadas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales en el ámbito de la Comunidad de Madrid, con la finalidad de fomentar la incorporación de socios trabajadores o de trabajo en cooperativas o sociedades laborales, apoyar el desarrollo de proyectos de creación y modernización de este tipo de empresas de la economía social, mediante una mejora de su competitividad, facilitando su consolidación, y promover actividades de formación, fomento y difusión en el ámbito de la economía social, vinculadas directamente al fomento del empleo, de conformidad con lo dispuesto en la Orden TAS/3501/2005, de 7 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales.

3.- Beneficiarios

Podrán acogerse a estas subvenciones las cooperativas y sociedades laborales para la actuación de incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo, las cooperativas con socios trabajadores o de trabajo y las sociedades laborales, para las actuaciones de realización de inversiones, las cooperativas de trabajo asociado y las sociedades laborales para las actuaciones de asistencia técnica, y las organizaciones representativas de la economía social, las universidades así como las entidades sin ánimo de lucro para las actuaciones relacionadas con la formación, fomento y difusión de la economía social vinculadas directamente al fomento del empleo.

Por último, las entidades asociativas de cooperativas y de sociedades laborales para las actuaciones de asistencia técnica que presten a un conjunto determinado de dichas sociedades.



4.- Personas destinatarias de las acciones

El desempleado que se incorpore como socio a la cooperativa o sociedad laboral, contribuyendo a la reducción del desempleo, así como los destinatarios de las actuaciones de formación, fomento o difusión.

Por su parte, las cooperativas y sociedades laborales, como destinatarias de las actuaciones previstas en el presente programa de ayudas.

Las entidades beneficiarias deberán estar legalmente constituidas, estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, no haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, y desarrollar su actividad y realizar sus actuaciones en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

5.- Plazos

El presente plan se circunscribe a actuaciones que se desarrollarán a partir de 2017, desde la publicación de la Orden por la que se aprueban las disposiciones generales para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales en el ámbito de la Comunidad de Madrid, dando continuidad al marco establecido por la Estrategia Madrid por el Empleo 2016-2017.

6.- Costes previsibles y financiación

Anualmente, se destinará **1.000.000,00 €** con cargo al Programa 241N Partida 77400, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, mediante los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal, para su gestión por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, para subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Esta línea de subvenciones prevé otorgar una subvención de 5.500 euros por la incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales, 7.000 euros si la persona incorporada es mujer, 10.000 euros en el caso de desempleados con discapacidad, o 8.000 euros en el caso de desempleados en situación de



exclusión social

En el caso de subvenciones para la financiación de inversiones, el importe de la subvención no podrá rebasar el 50 por ciento del coste de adquisición de los activos, impuestos excluidos.

En el caso de subvenciones por asistencia técnica, el importe de la subvención será el 50 por ciento del coste de la actuación y no podrá superar la cuantía de 20.000 euros por entidad.

En el caso de subvenciones por actividades de formación, fomento y difusión de la economía social vinculadas directamente al fomento del empleo, el importe de la subvención podrá alcanzar el 100 por 100 del coste de la actividad que sea subvencionable, sin que supere la cuantía de 90.000 euros por entidad.

El gasto destinado a estas ayudas es financiado por el Estado en un 100% de su importe, y será aportado con fondos procedentes de los Presupuestos Generales del Estado.

7.- Efectos

Las medidas incluidas en este programa de ayudas permitirán beneficiar a alrededor de 150 entidades al año, las cuales recibirán un apoyo directo a su fortalecimiento.

